

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº EXPEDIENTE PET3-4/OBRAS/01-2013.

PRIMERA.- Justificación del procedimiento.- En el Marco de actuaciones del Plan de Excelencia Turística del Canal de Castilla figuran obras a realizar en diferentes edificaciones singulares del Canal de Castilla de: Burgos, Palencia y Valladolid. Dentro de las actuaciones programadas, en la localidad de Alar del Rey (Palencia) se contempla una intervención en el edificio conocido como “Nave de Picos” que se encuentra junto a la Dársena del Canal de Castilla.

El Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla contrató las obras de “Acondicionamiento de la Nave de Picos del Canal de Castilla (Fase 1) como Centro de Recepción de Visitantes en Alar del Rey (Palencia)”, siendo posteriormente modificado el proyecto y resuelto el contrato sin haberse ejecutado en su totalidad, por lo que las obras deben concluirse mediante nueva licitación, a cuyo efecto se ha elaborado por D. Roberto Simón Abril un proyecto de terminación de las obras.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), atendiendo a diversos criterios de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto a fin de facilitar la concurrencia y permitir que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

SEGUNDA.- Perfil de contratante.- La información referente a la actividad contractual del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla puede consultarse por los interesados a través del perfil de contratante cuyo acceso se especifica en su sede electrónica a la que se accede a través de la dirección de Internet <http://www.canaldecastilla.org>

TERCERA.- Objeto del contrato.- El presente procedimiento de adjudicación abierto, tiene por objeto el estudio y proposición de ofertas para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto para la finalización de obras de acondicionamiento de la Nave de Picos del Canal de Castilla (Fase 1) como Centro de Recepción de Visitantes en Alar del Rey (Palencia), aprobado el 2 de octubre de 2012.

Referido proyecto forma parte integrante del presente pliego de cláusulas, incluso en sus condiciones técnico-facultativas, en cuanto no contradigan las de este pliego.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 147 del TRLCSP, no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

Código de la clasificación estadística CPA: 45.21.1

Código nomenclatura CPV: **45212310-2**

CUARTA.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de trescientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos (**382.653,43**), que resulta de la suma del importe base que asciende a trescientos dieciséis mil doscientos cuarenta y dos euros y cincuenta céntimos (**316.242,50**) más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que es de sesenta y seis mil cuatrocientos diez euros y noventa y tres céntimos (**66.410,93**).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es coincidente con el importe base indicado en el párrafo anterior.

QUINTA.- Existencia de crédito. Dentro de las actuaciones del Plan de Excelencia del Canal de Castilla, para la TERCERA y CUARTA ANUALIDAD, capítulo “Inversión nueva en edificios y otras construcciones del Canal de Castilla”, se contempla la conocida como “ACONDICIONAMIENTO DE LA NAVE DE PICOS DEL CANAL DE CASTILLA COMO CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES EN ALAR DEL REY (Palencia)”.

Este gasto se financia con créditos consignados dentro de la partida presupuestaria 53.43000.622 denominada “*Inversión nueva en edificios y otras construcciones Canal de Castilla*”; siendo sufragada dicha financiación por las siguientes entidades:

- FEDER, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León
- Diputación Provincial de Burgos
- Diputación Provincial de Palencia
- Diputación Provincial de Valladolid

SEXTA.- Plazo de ejecución.- El plazo total de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se firme de conformidad el acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar, en su caso, el Programa de Trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

Si se produce retraso en el cumplimiento del plazo y fuese producido por motivos no imputables al contratista, podrá éste solicitar, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del TRLCSP, la concesión de prórroga, a la que deberá unirse el informe de la dirección técnica de la obra.

SEPTIMA.- Plazo de garantía. El plazo de garantía de las obras será de un año a partir de la recepción de las mismas.

OCTAVA.- Capacidad y solvencia de los licitadores. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el artículo 60 del TRLCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, cuenten con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al TRLCSP sea exigible.

NOVENA.- Clasificación del contratista. A este contrato le será aplicable, en su caso, lo establecido en los artículos 65 y ss. y en la Disposición Transitoria 4ª del TRLCSP, a cuyo efecto, el empresario español deberá estar clasificado en los Grupos y Subgrupos siguientes: No se requiere.

DECIMA.- Garantía provisional.- Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía provisional.

UNDÉCIMA.- Presentación de proposiciones. La documentación se presentará en la sede del Consorcio, c/ Burgos, 1 Diputación de Palencia, Registro del Consorcio, en días de oficina y de

9 a 14 horas, dentro de los trece (13) días naturales (tramitación urgente) a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo. También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Transcurridos, no obstante, diez (10) días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

DUODÉCIMA.- Contenido de las proposiciones. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación y firmados por el licitador o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

- Sobre N° 1.- "Documentación General". Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:
1°.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2°.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario del Consorcio junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados.

3°.- Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 60 del TRLCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4°.- Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, y aportarán un compromiso de constitución formal de la unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

En el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas, deberán acreditar la constitución formal de la misma ante el Órgano de Contratación aportando la escritura de constitución antes de la formalización del contrato, y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

5°.- Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, deberán presentar declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenecen y relación comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo.

6°.- Certificado de clasificación empresarial, cuando sea exigible, según lo previsto en la cláusula novena de este pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa no han tenido variación.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que han obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

7°.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los cinco ejercicios anteriores a la licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de esos ejercicios al 50% del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración del IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, y depositadas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de licitación, ejecutados por el licitador en los cinco últimos ejercicios, avalada por certificados de buena ejecución de al menos tres de ellos. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se entenderá por contratos de características similares aquellos contratos de obras del mismo tipo cuyo importe total de ejecución no sea inferior en más de un 50% del presupuesto del que es objeto de licitación.

La presentación por el licitador del certificado de clasificación empresarial acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, eximiéndole de presentar en este sobre de documentación general los documentos acreditativos de su solvencia.

8°.- Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9°.- Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) podrán acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, sus

condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, mediante la presentación en formato papel de una certificación expedida por el ROLECE acreditativa de dichas circunstancias acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. Los miembros de la Mesa de Contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del ROLECE relativas a las empresas que concurran a los procedimientos de contratación en curso, firmando electrónicamente la declaración de pertinencia del acceso.

10º.- Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrán acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, mediante la presentación en formato papel de una certificación expedida por dicho Registro acreditativa de dichas circunstancias acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- Sobre nº 2.- “Documentación técnica”: Este sobre contendrá únicamente la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, indicados en la cláusula decimocuarta.

Dicha documentación consistirá en una memoria explicativa del desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra, comprendiendo:

- 1) La metodología a seguir para la correcta ejecución de la obra y la organización de los trabajos con expresión de medios, equipos y rendimientos esperados. A tal efecto se presentará también una planificación detallada de la obra.
- 2) Estudio de los principales suministros de materiales, incluyendo en su caso la identificación de los posibles suministradores, con previsión de la disponibilidad y ritmos de incorporación a la obra de los distintos elementos.
- 3) Relación de los recursos adscritos que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, con indicación de los técnicos o unidades técnicas participantes y la maquinaria y medios auxiliares a emplear, especificando los medios materiales que sean de su propiedad y el compromiso de mantenerlos o incorporarlos a la misma, siempre que sean requeridos por la dirección facultativa.

La extensión máxima de la memoria será de 6 hojas, tamaño DIN A4, a una cara en letra de tamaño mínimo nº 11, no valorándose las hojas que superen el límite establecido, excepto el diagrama de la planificación de la obra, que podrá presentarse en hoja aparte tamaño DIN A3.

Esta memoria irá firmada por el licitador y tendrá carácter contractual.

- Sobre nº 3.- “Proposición Económica”. Contendrá únicamente la proposición económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figure en este pliego. La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letra y número. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevalecerá el importe puesto en letra. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como importe base, determinándose en función de éste, el IVA correspondiente y el precio total.

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres nº 1 y/o nº 2 dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en dicha circunstancia.

DECIMOTERCERA.- Apertura y examen de las proposiciones y clasificación de las ofertas.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1 y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y lo anunciará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Presidente del Consorcio o miembro de éste en quien delegue y formarán parte de la misma, como vocales, el Secretario y el Interventor del Consorcio y la Gerente del Plan de Excelencia Turística. Actuará como secretario de la Mesa un funcionario del Servicio de Contratación de la Diputación de Palencia.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, la Mesa y el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre nº 2) se llevará a cabo en las dependencias del Palacio Provincial en acto público a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, procediéndose a su valoración por la Mesa a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, dejando constancia documental de todo lo actuado. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente. Con anterioridad al momento de la apertura, el Presidente dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de esta últimas.

El acto público de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas (sobre nº 3) tendrá lugar en una de las dependencias del Palacio Provincial, a las 12 horas del décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente. Con carácter previo a la apertura de este sobre y en el propio acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente.

La Mesa, a la vista de las proposiciones y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta y en atención a los informes técnicos y asesoramientos que estime oportuno solicitar, valorará las distintas proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificándolas en orden decreciente de valoración y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con los criterios recogidos en este pliego.

DECIMOCUARTA.- Criterios básicos a tener en cuenta para realizar la adjudicación. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, y su ponderación, son los siguientes:

1º) Criterio valorable mediante la mera aplicación de fórmulas:

1.- El precio de la oferta: hasta 60 puntos.

La máxima puntuación se otorgará a la oferta económica más baja, y disminuirá proporcionalmente para el resto más caras, en aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$\frac{\text{Oferta económica más baja} \times 60 \text{ puntos}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

2º) Criterios no cuantificables automáticamente:

Se otorgará hasta un máximo de 40 puntos a aquellas ofertas que incluyan la descripción del desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra en función del estudio realizado (sobre nº2), valorándose:

- 1) La metodología a seguir para la correcta ejecución de la obra, la organización y planificación de los trabajos y el buen conocimiento que se denote del proyecto, hasta 20 puntos.
- 2) Los principales suministros de materiales, valorándose la calidad y adecuación al proyecto y la disponibilidad y ritmos de incorporación a la obra, hasta 10 puntos.
- 3) Los recursos adscritos a la obra que posibiliten la mejor ejecución o la calidad de la obra, y su cualificación y coherencia con la planificación de los trabajos, hasta 10 puntos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la ponderación de estos criterios se expresarán con dos decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o defecto. En el supuesto de que existan dos o más ofertas que resulten ser las más ventajosas por obtener la misma puntuación total, la propuesta de adjudicación se decidirá entre estas mediante sorteo que efectuará la Mesa de Contratación.

Cuando se presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerándose como tales las bajas de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, se estará a lo que dispone el artículo 152 del TRLCSP en relación con el artículo 22.1.f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones, requiriéndose para la declaración en tal sentido la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, proponiendo la Mesa al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

DECIMOQUINTA.- Presentación de documentación y adjudicación del contrato.- Efectuada la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles (tramitación urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en formato papel la siguiente documentación:

- Alta en el I.A.E. y último recibo de pago, donde conste el epígrafe y grupo de clasificación relativos a dicho Impuesto.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva", con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlas por periodos consecutivos de seis meses mientras dure la vigencia del contrato, presentándolas debidamente y en plazo ante el Consorcio o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando

autorización para que el Consorcio obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos.

- La que acredite haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cuando el licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, no presentase la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada. La adjudicación se efectuará en el plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de la apertura de las proposiciones, en resolución motivada que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil de contratante al que se refiere la cláusula segunda del pliego. Los plazos señalados en este párrafo para la adjudicación se reducirán a la mitad en el caso de que se declare la tramitación urgente del expediente de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.

DECIMOSEXTA.- Garantía definitiva. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir la garantía definitiva en la Tesorería del Consorcio, en el plazo de cinco (5) días hábiles (tramitación urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento del órgano de contratación por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera incluido valores considerados inicialmente anormales o desproporcionados, se exigirá al mismo una garantía complementaria de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de la obra contratada experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

DECIMOSEPTIMA.- Documento de formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de ocho (8) días hábiles (tramitación urgente) contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, no perfeccionándose el contrato hasta tanto se produzca dicha formalización.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

DECIMOCTAVA.- Derechos y obligaciones de las partes. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del contrato, impuestos y tasas que se devenguen como consecuencia de la licitación, formalización, ejecución y liquidación del contrato, y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes. Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, hasta el importe máximo de 300 euros.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tal efecto,

deberá tener cubierta dicha responsabilidad civil con el correspondiente seguro, con una indemnización mínima por siniestro de trescientos mil euros. Deberá aportar la póliza y recibo corriente de dicho seguro en el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato. De no hacerlo así, se resolverá el contrato por causa imputable al contratista, debiendo indemnizar además los daños y perjuicios ocasionados. En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, mediante certificaciones mensuales expedidas por el director facultativo. Asimismo, se realizarán abonos a cuenta por operaciones preparatorias, previa petición escrita del contratista, por instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que determina la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP en relación con su Disposición Transitoria 6ª. En el caso de demora en el pago, la Administración abonará al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses e indemnizaciones que procedan según lo establecido en el citado artículo 216.4 del TRLCSP a través del procedimiento previsto en el artículo 217 del TRLCSP.

El contratista deberá presentar junto con la preceptiva factura, fotocopia de los documentos TC1. y TC2. del mes correspondiente ó documento legalmente sustitutivo, acompañados del comprobante de la entidad financiera, junto con el ANEXO II de este pliego debidamente cumplimentados.

Asimismo, cuando el contratista ejerza alguna de las actividades económicas señaladas en el artículo 95.6.2º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, y efectúe la determinación del rendimiento neto de su actividad con arreglo al método de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades, junto con la 1ª certificación, deberá comunicar tal circunstancia a la Diputación aportando los datos señalados en el artículo 95.6.3º del citado Real Decreto 439/2007.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra puede ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo estos gastos de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra. El adjudicatario presentará al director facultativo propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros acreditados, pudiendo el director designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en sus disposiciones de desarrollo y, en caso de producirse, el contratista deberá comunicar al Consorcio todos los datos requeridos por la Disposición Adicional 18 de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 40/98, de 9 de Diciembre.

DECIMONOVENA.- Revisión de precios.- Las obras cuya contratación regula este Pliego NO serán objeto de revisión de precios.

VIGESIMA.- Dirección de las obras.- La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de los materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

El adjudicatario vendrá obligado a designar, y así comunicarlo a la Administración antes del comienzo de las obras, el nombre del técnico facultativo que designe, para su colaboración con la dirección de los trabajos, siendo a cargo del contratista cuantos gastos ocasione esta designación e intervención del facultativo.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Comprobación del replanteo.- En el plazo no superior a quince (15) días hábiles desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista o de su representante, a efectuar la comprobación del replanteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

VIGESIMO SEGUNDA.- Autorizaciones y permisos. El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones se requieran para la total ejecución de las obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite al Consorcio. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento del Consorcio para que interponga los recursos pertinente, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen, incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

VIGESIMO TERCERA.- Modificaciones del contrato.- Por razones de interés público podrá modificarse el contrato en los casos previstos en el artículo 107 del TRLCSP atendiendo a los términos que establezca la dirección de obra debidamente aprobados por el órgano de contratación.

VIGESIMO CUARTA.- Señalización de la obra. El contratista vendrá obligado a colocar en lugar visible carteles informativos de las obras, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista. Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos de distintas Administraciones, el Contratista vendrá obligado a colocar, según las indicaciones de la Dirección facultativa y en lugar visible, carteles informativos de las obras con indicación de la leyenda: “Plan de Excelencia Turística del Canal de Castilla”, así como la imagen institucional de las siguientes administraciones: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Consejería de Cultura y Turismo, Diputación de Burgos, Diputación de Palencia y Diputación de Valladolid, además del logotipo del FEDER.

VIGESIMO QUINTA.- Suspensión de las obras.- Si la Administración acordare la suspensión de las obras, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, o aquélla tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente Acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VIGESIMO SEXTA.- Recepción y Liquidación.- La recepción y liquidación de las obras se regularán de conformidad a lo dispuesto en el TRLCSP y disposiciones de desarrollo.

VIGESIMO SEPTIMA.- Conservación de las Obras. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía, serán de cuenta del Contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

VIGESIMO OCTAVA.- Demora y ejecución defectuosa.- Si el contratista incurriese en demora respecto de los plazos parciales o del plazo final de ejecución del contrato, por causas que le sean imputables, la Administración podrá acordar la resolución del contrato o imponer las penalidades previstas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

También se podrán imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación.

VIGESIMO NONA.- Resolución del contrato.- Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.

TRIGESIMA.- Domicilio del licitador.- En sus proposiciones, las empresas licitadoras deberán señalar un domicilio, a efectos de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

TRIGESIMO PRIMERA.- Legislación laboral e industrial.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El contratista adjudicatario de la obra deberá presentar a la Administración contratante por triplicado ejemplar, el plan de seguridad y salud con carácter previo a la comprobación del replanteo. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la obra hasta que esta Administración no apruebe el plan de seguridad y salud.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Disposiciones aplicables.- Para lo no previsto en este pliego regirán los preceptos de la legislación de contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones de aplicación en la materia.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, tendrán carácter contractual además del presente pliego y el documento en el que se formalice el contrato: el proyecto técnico –incluido el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud-, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios, memoria y presupuesto general, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

TRIGESIMO TERCERA.- Tribunales competentes.- Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes en la ciudad de Palencia.

TRIGESIMO CUARTA.- Tratamiento de datos personales.- Los datos recibidos por el Consorcio durante la tramitación de este procedimiento de contratación serán tratados de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el Consorcio los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos de los licitadores serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y del perfil de contratante del Consorcio.

Asimismo se pone en conocimiento del afectado la posibilidad de ejercitar, en cuanto resulte compatible con la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Calle Burgos, 1 (Palacio Provincial) 34001 de Palencia.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

Don/Doña, mayor de edad, con DNI en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, expone: Que enterado del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, por procedimiento abierto, de la finalización de obras de acondicionamiento de la Nave de Picos del Canal de Castilla (Fase 1) como Centro de Recepción de Visitantes en Alar del Rey (Palencia), anunciado en el B.O.P. nº de fecha, correspondiente al Expediente nº PET3-4/OBRAS/01-2013, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, presentando la siguiente PROPOSICION ECONOMICA:
A) Importe Base: (en letra y número)
B)% IVA: (en letra y número)
C) TOTAL (A+B): (en letra y número).
(Lugar, fecha y firma del ofertante).

ANEXO II

D., en nombre y representación de la empresa, adjudicataria de la obra denominada, CERTIFICO a los efectos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 127 del RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados en la ejecución de la obra mencionada, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, incluidos en los TC1 y TC2 que adjunto, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ 20__

D. (nombre representante y sello de la empresa).

Palencia, a 21 de enero de 2013
EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO,